

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA Y EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS.

En Valencia, a **26 ABR. 2017**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Miguel Chavarría Díaz, como Alcalde del Ayuntamiento de Alboraya, quien comparece asistido del Secretario de la Corporación, D. José Vicente Ruano Vila, en ejercicio de las funciones de fe pública.

DE OTRA, D. Josep Bort Bono, Presidente Delegado el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la provincia de Valencia, actuando en nombre y representación de esta entidad, al amparo de los establecido en el artículo 32 de los vigentes Estatutos, asistido del Secretario General del Consorcio D. Juan Jiménez Hernandis, en ejercicio de las funciones de fe pública.

Visto el acuerdo de delegación de la aprobación de convenios de deuda con municipios aprobado por la Asamblea General, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, en el que se delega expresamente en la Junta de Gobierno la aprobación de convenios con los Entes Consorciados para el pago de la deuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad de celebrar convenios pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos y visto el expediente del Consorcio número 1/2016_01_ Deuda, relativo a la deuda del Ayuntamiento Alboraya.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar y suscribir el presente convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

A) Que el Ayuntamiento de Alboraya se adhirió en su día al Consorcio, aprobando el Pleno correspondiente los Estatutos del Consorcio en cuyo artículo 43 se regulan las aportaciones ordinarias de los Entes Consorciados. Según lo establecido en los mismos, las aportaciones ordinarias serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, al menos en parte alícuota, dentro de los quince primeros días de cada bimestre.

B) Comprobado que el Ayuntamiento de Alboraya a fecha 1 de enero de 2017 tiene una deuda pendiente con el Consorcio que asciende a 1.276.128,98.-€ de ejercicios cerrados en concepto de aportación ordinaria al presupuesto del Consorcio.

La corporación reconoce dicha deuda y con la finalidad de regularizar los saldos pendientes adopta los compromisos que se establecen en este Convenio.

En consecuencia, es OBJETO del presente convenio singularizado la regulación de un calendario de pagos de las deudas de ejercicios cerrados, lo que se recoge en las **cláusulas** siguientes:

PRIMERA: El ayuntamiento de Alboraya se compromete a liquidar la deuda pendiente del periodo 2005-2014, siguiendo el calendario de pagos que se detalla:

2017		
Fecha de ingreso	Importe	Deuda que se liquida durante el periodo:
Del 01/03/2017 a 31/03/2017	16.353,00.-€	
Del 01/06/2017 a 30/06/2017	16.353,00.-€	1º a 4º Bimestre de 2005: 51.160,00.-€ 6º Bimestre de 2005: 14.252,00.-€
Del 01/09/2017 al 30/09/2017	16.353,00.-€	
Del 01/12/2017 a 31/12/2017	16.353,00.-€	
TOTAL		65.412,00.-€



Finalizado el calendario establecido para el periodo 2017-2022, el Ayuntamiento deberá ingresar durante el primer trimestre de 2023, una última cuota final por importe de 218.989,39.-€ , correspondiente a la deuda de ejercicios cerrados pendiente.

DEUDA PENDIENTE A LIQUIDAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2023:	
Fecha de ingreso: Del 01/03/2023 a 31/03/2023	
1 ^{er} a 6 ^o Bimestre de 2015	101.569,39.-€
1 ^{er} a 6 ^o Bimestre de 2016	117.420,00.-€
TOTAL	218.989,39.-€

SEGUNDA: En el supuesto de impago al vencimiento de cualquiera de las cuotas previstas, y desde el primer trimestre en que se produzca el incumplimiento de los términos del presente convenio, se devengarán intereses de las cantidades adeudadas. El tipo de interés a aplicar será el interés legal del dinero vigente en dicho ejercicio.

TERCERA: Los ingresos se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que habilite a tal efecto el Consorcio de Bomberos, sin perjuicio de su domiciliación en la correspondiente cuenta del Ayuntamiento.

CUARTA: La Tesorería del Consorcio realizará un seguimiento de la ejecución del convenio y velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes.

QUINTA: En todo lo no previsto de forma expresa en este convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

SEXTA: El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Convenios del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, quedando por tanto, fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse (Art. 4.2. del citado Texto Legal). El orden jurisdiccional contencioso-



2018		
Fecha de ingreso	Importe	Deuda que se liquida durante el periodo:
Del 01/03/2018 a 31/03/2018	32.524,75.-€	1º a 4º Bimestre de 2006: 18.164,00.-€
Del 01/06/2018 a 30/06/2018	32.524,75.-€	1º a 5º Bimestre de 2007: 111.935,00.-€
Del 01/09/2018 al 30/09/2018	32.524,75.-€	
Del 01/12/2018 a 31/12/2018	32.524,75.-€	
TOTAL		130.099,00.-€

2019		
Fecha de ingreso	Importe	Deuda que se liquida durante el periodo:
Del 01/03/2019 a 31/03/2019	41.965,75.-€	
Del 01/06/2019 a 30/06/2019	41.965,75.-€	6º Bimestre de 2007: 22.387,00.-€
Del 01/09/2019 al 30/09/2019	41.965,75.-€	1º a 6º Bimestre de 2008: 145.476,00.-€
Del 01/12/2019 a 31/12/2019	41.965,75.-€	
TOTAL		167.863,00.-€

2020		
Fecha de ingreso	Importe	Deuda que se liquida durante el periodo:
Del 01/03/2020 a 31/03/2020	50.624,25.-€	1º a 6º Bimestre de 2009: 142.866,00.-€
Del 01/06/2020 a 30/06/2020	50.624,25.-€	1º a 3º Bimestre de 2010: 59.631,00.-€
Del 01/09/2020 al 30/09/2020	50.624,25.-€	
Del 01/12/2020 a 31/12/2020	50.624,25.-€	
TOTAL		202.497,00.-€

2021		
Fecha de ingreso	Importe	Deuda que se liquida durante el periodo:
Del 01/03/2021 a 31/03/2021	59.925,00.-€	4º a 6º Bimestre de 2010: 59.631,00.-€
Del 01/06/2021 a 30/06/2021	59.925,00.-€	1º a 6º Bimestre de 2011: 119.034,00.-€
Del 01/09/2021 al 30/09/2021	59.925,00.-€	1º a 3º Bimestre de 2012: 61.035,00.-€
Del 01/12/2021 a 31/12/2021	59.925,00.-€	
TOTAL		239.700,00.-€

2022		
Fecha de ingreso	Importe	Deuda que se liquida durante el periodo:
Del 01/03/2022 a 31/03/2022	62.892,15.-€	4º a 6º Bimestre de 2012: 61.035,00.-€
Del 01/06/2022 a 30/06/2022	62.892,15.-€	1º a 6º Bimestre de 2013: 99.624,00.-€
Del 01/09/2022 al 30/09/2022	62.892,15.-€	1º a 6º Bimestre de 2014: 90.909,59.-€
Del 01/12/2022 a 31/12/2022	62.892,15.-€	
TOTAL		251.568,60.-€

administrativo, será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados y a un solo efecto.

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA**




D. José Vicente Ruano Vila

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL CONSORCIO**



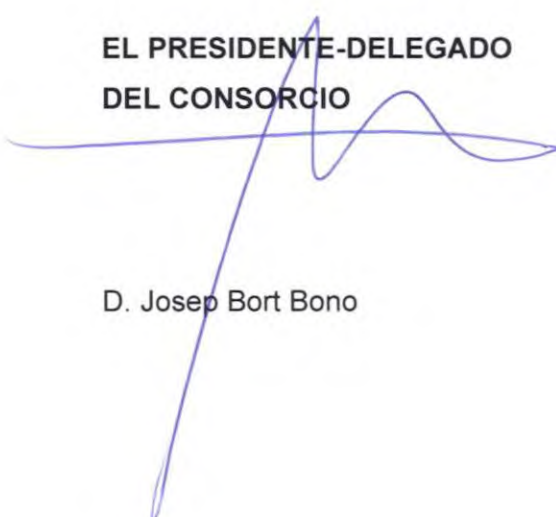
D. Juan Jiménez Hernandis

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA**



D. Miguel Chavarría Díaz

**EL PRESIDENTE-DELEGADO
DEL CONSORCIO**



D. Josep Bort Bono